



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N°

0056

13 FEB 2023

“Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición presentado por SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0, en contra de la resolución No 0626 de fecha 30 de noviembre de 2022”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0626 de fecha 30 de noviembre de 2022 “se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento “Andrés María Rosillo “-Biter No 5 y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al citado Batallón ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con CC No 93.407.462 en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No 899999003-1”.

Que la mencionada resolución fue notificada vía correo electrónico el 9 de diciembre de 2022, al apoderado del Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No. 899999003-1 y al representante legal de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S. P con identificación tributaria No 900978470-0.

Que el día 26 de diciembre de 2022, (14.20 horas), en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, se recibió el documento referenciado como “Recurso de reposición a lo establecido en la resolución 0626 del 30 de noviembre de 2022”, suscrito por el señor ANDRÉS FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ en calidad de Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0.

Que al tenor de lo indicado en el artículo sexto de la Resolución No 0626 de fecha 30 de noviembre de 2022, “**Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011 “**Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso**”. Tal y como se indicó en el considerando anterior, este plazo quedó expresamente señalado en el artículo sexto de la resolución que se impugna.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 77 de la ley 1437 de 2011, “**Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:**

1. **Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.** (subrayas fuera de texto)
2. **Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**
3. **Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**
4. **Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.”**

Que la notificación se surtió el día 9 de diciembre de 2022 y de conformidad con las normas antes citadas, el plazo para presentar recurso vencía el día 23 de diciembre del año próximo-pasado. En consecuencia y toda vez que el recurso se presentó el día 26 de diciembre, dicha impugnación resulta extemporánea y no cumple lo exigido en el numeral 1 del artículo 77 de la ley 1437 de 2011.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0056 13 FEB 2023

Continuación Resolución No de medio de la cual se rechaza el recurso de reposición presentado por SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S. P con identificación tributaria No 900978470-0, en contra de la resolución No 0626 de fecha 30 de noviembre de 2022.

2

Que por mandato del Artículo 78 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo". En consecuencia, se procederá a rechazar el recurso presentado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por el señor ANDRÉS FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ en calidad de Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S. P con identificación tributaria No 900978470-0, en contra de la resolución No 0626 de fecha 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la resolución No 0626 de fecha 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No. 899999003-1 y al representante legal de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S. P con identificación tributaria No 900978470-0 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar, a los

13 FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OGRINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 027-2022